



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-050

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 351 ibídem señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5 literal i) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“[...] i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; [...]”;*

Que, en el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. [...]”;

Que, el Art. 28 ídem determina: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;

Que, el Art. 36 de la LOES establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el Art. 47 reformado ídem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de

*educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”;*

*Que el Art. 78 reformado ibídem define como beca: “Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.”;*

*Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; [...]”;*

*Que, el Art. 28 ibídem dispone: “Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: [...] b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un periodo de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja; [...]”;*

*Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP determina: “De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración*

*del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”;*

*Que, el Art. 73 ibídem establece: “Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”;*

*Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP señala: “Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía.”;*

*Que, el Art. 42, numeral 27 del Código de Trabajo establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: “[...] Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos. El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.”;*

*Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional define: “El reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización, permanencia, promoción, licenciamiento, separación o baja del personal de las Fuerzas Armadas permanentes, se realizará de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y su reglamento”.*

*Que, el Art. 71 ibídem dispone: “El militar que hubiere realizado cursos de especialización profesional en el país o en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en servicio activo, por un tiempo igual al doble y al triple, respectivamente, del tiempo utilizado en sus estudios. Si los militares fueren dados de baja antes de cumplir el tiempo establecido en el inciso anterior, pagarán la correspondiente indemnización establecida en el respectivo Reglamento.”;*

*Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo*

*alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;*

*Que, el Art. 211 ibídem determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c.- De reprobación o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;*

*Que, el Art. 41 del Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, determina: “Se entenderá por cursos de especialización profesional la preparación que recibe el personal militar en un campo determinado de su área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas.”;*

*Que, el Art. 42 ibídem señala “Los cursos de especialización serán impartidos por los institutos de especialización o unidades acreditadas de cada Fuerza y en los institutos de educación superior legalmente reconocidos por el Estado.”;*

*Que, el Art. 7 del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas señala: Procesos educativos.- El sistema de educación militar contempla los siguientes procesos educativos: 1. Formación.- Es el proceso educativo mediante el cual se prepara, instruye y clasifica a los aspirantes a oficiales y tropa, de arma, técnicos o servicios y especialistas y comprende el período desde el alta como aspirantes hasta su graduación de las escuelas de formación militar. [...] 3. Especialización.- Corresponde a los estudios de educación superior que recibe el personal militar profesional campo determinado de su área de conformidad con las necesidades institucionales, y se la realiza en instituciones legalmente reconocidas por el Estado, en el interior o exterior del país, en el área de su clasificación, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas. [...]”;*

*Que, el Art. 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: “El fortalecimiento del talento humano para la consecución de los fines de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en*

*coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento.”;*

Que, el Art. 29 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: *“Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.”;*

Que, el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. [...] Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el Art.14, literal v. ibídem, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] v. Aprobar las condiciones y los montos de becas o ayudas económicas para los programas de perfeccionamiento, capacitación, especialización docente, movilidad y período sabático, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, el Art. 109, literal i. ibídem determina: *“Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: “[...] i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; [...]”;*

Que, el Art. 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas determina: *“Los solicitantes a una beca para*

*maestría académica deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación: [...] El personal militar en servicio activo que postule a una beca para un programa de maestría académica ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o por centros de educación superior nacionales o extranjeros, deberá cumplir con las bases de postulación de becas vigentes a la fecha y con los requisitos generales y específicos establecidos en este Reglamento. [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-015 de 1 de julio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2022-2748-M de 8 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Vicerrector de Docencia, mediante el cual remite el informe VDC-CB-2022-004 de 18 de mayo de 2022, respecto a la convocatoria de becas para maestrías académicas ESPE-2022 para análisis y aprobación del H. Consejo Universitario, el cual en sus conclusiones y recomendaciones, determina: **“D.- CONCLUSIONES.-** a. *Las bases de postulación y convocatoria han sido elaboradas con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición verbal emitida por el señor Rector a la Coordinación de Becas de Posgrado, en relación con la convocatoria para el otorgamiento de becas de estudios de cuarto nivel en el presente ejercicio fiscal.* b. *Las bases de postulación y la convocatoria han sido concebidas con criterios internacionales de selección y postulación de los candidatos y con base en la convocatoria de SENESCYT, ajustando el formato a las necesidades institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; dispuesta para los siguientes grupos objetivos: - personal administrativo y trabajadores de la Universidad; - personal militar activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; - los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, y; - los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad posea un Convenio de Cooperación Marco y específico.* c. *La certificación Presupuestaria Nro. 471 aprobada el 29 de abril de 2022, refleja la disponibilidad presupuestaria para dar inicio a la difusión de las bases de postulación y convocatoria del Programa de Becas “Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE-2022”.* d. *El Proyecto Plurianual de Inversión Becas Cuarto Nivel 2020- 2026, se encuentra registrado en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.* **E.- RECOMENDACIONES.-** *Con base en los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando la disponibilidad presupuestaria respaldada en la certificación presupuestaria Nro. 471, se recomienda al señor Vicerrector Académico General lo siguiente: a. Se digne avocar conocimiento del presente informe y de las bases de postulación del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022”. b. Por su digno intermedio, se remita al Honorable Consejo Universitario, las bases de postulación del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022” para que en virtud de las atribuciones y funciones de dicho cuerpo colegiado descritas en los literales v) y bb) del Art. 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se aprueben de ser pertinente.”; así como, el informe VDC-CB-2022-005 de 18 de mayo de 2022, el cual en sus conclusiones y recomendaciones determina: **“D.- CONCLUSIONES.-** a. *Las bases de postulación y convocatoria han sido elaboradas con**

la finalidad de dar cumplimiento a la disposición verbal emitida por el señor Rector a la Coordinación de Becas de Posgrado, en relación con la convocatoria para el otorgamiento de becas de estudios de doctorado y posdoctorado en el presente ejercicio fiscal. b. Las bases de postulación y la convocatoria han sido concebidas con criterios internacionales de selección y postulación de los candidatos y con base en la convocatoria de SENESCYT, ajustando el formato a las necesidades institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; dispuesta para los siguientes grupos objetivos: - Personal académico titular principal, auxiliar o agregado con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones. - Personal de apoyo académico con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones. - Personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas. c. La certificación Presupuestaria Nro. 472 aprobada el 29 de abril de 2022, refleja la disponibilidad presupuestaria para dar inicio a la difusión de las bases de postulación y convocatoria del Programa de Becas “Convocatoria a Becas para Doctorados y Posdoctorados ESPE-2022”. d. El Proyecto Plurianual de Inversión Becas Cuarto Nivel 2020- 2026, se encuentra registrado en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP. **E.- RECOMENDACIONES.-** Con base en los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando la disponibilidad presupuestaria respaldada en la certificación presupuestaria Nro.472, el suscrito Vicerrector de Docencia, recomienda al señor Vicerrector Académico General, lo siguiente: a. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y de las bases de postulación del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE – 2022”. b. Por su digno intermedio, se remita al Honorable Consejo Universitario, las bases de postulación del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE – 2022” para que en virtud de las atribuciones y funciones de dicho cuerpo colegiado descritas en los literales v) y bb) del Art. 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se aprueben de ser pertinente.”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-050 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar las bases de postulación del programa de becas “Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE-2022”, para el personal administrativo y trabajadores; personal militar activo asignado a la Universidad; mejores graduados; y, estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la institución tenga un convenio de cooperación.
- Art. 2.-** Aprobar las bases de postulación del programa de becas “Convocatoria a Becas para Doctorados y Posdoctorados ESPE-2022”, para personal académico titular principal, auxiliar o agregado con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones; personal de apoyo académico con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones; y, personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas.
- Art. 3.-** Disponer a la Comisión de Becas y a la Unidad de Bienestar Universitario realicen los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento, seguimiento, control y ejecución al programa de becas “Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE- 2022; y, al programa de becas “Convocatoria a Becas para Doctorados y Posdoctorados ESPE-2022” .

**Art. 4.-** Las bases de postulación "Convocatoria a becas para maestrías ESPE 2022 y bases de postulación "Convocatoria a becas para doctorados y posdoctorados ESPE 2022" se anexan a esta resolución en veintinueve (29) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

**Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Talento Humano; Unidad de Bienestar Universitario; Director del Centro de Posgrados; Comisión de Becas; y, Coordinador Jurídico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 1 de julio de 2022.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo  
Mayo. de Jus.  
Secretario del H. Consejo Universitario





---

# BASES DE POSTULACIÓN “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ESPE 2022”

---

08 DE JUNIO DE 2022

97



**BASES DE POSTULACIÓN**  
**Programa de Becas**  
**“CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022”**

**Contenido**

A. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE – 2022” .....	2
B. BASE LEGAL .....	2
C. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS .....	7
D. JUSTIFICACIÓN .....	7
E. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA .....	7
E.1. PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSTULACIÓN .....	7
E.1.1. Sobre los postulantes .....	8
E.2. TIEMPOS Y PLAZOS .....	8
E.3. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN .....	9
E.4. ALCANCES (DESCRIPCIÓN DE RUBROS, FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS) .....	13
E.4.1 RUBROS DE COBERTURA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS .....	13
E.4.1.1 DESCRIPCIÓN DE RUBROS: .....	13
E.4.2 FINANCIAMIENTO .....	16
E.4.3. DESEMBOLSOS .....	16
E.4.3.1. Exclusiones .....	16
E.5. PROCESO DE POSTULACIÓN: .....	17
E.5.1. Etapa de aplicación: .....	17
E.6. PROCESO DE SELECCIÓN .....	17
E.6.1. Etapa de revisión de cumplimiento de requisitos .....	17
E.6.2. Etapa de Evaluación: .....	17
E.6.2.1. Entrevista estructurada: .....	18
E.6.2.2. Notificación de inicio de proceso de selección: .....	18
E.6.2.3. Criterios calificables para postulantes .....	18
E.6.3. Etapa de calificación: .....	24
E.7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: .....	24
E.8. DEL CONTRATO DE BECA .....	25
E.8.1. DEVENGAMIENTO .....	25
E.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE BECA Y DEVENGAMIENTO .....	25
E.10. PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN .....	25
E.11. OBLIGACIONES DEL BECARIO .....	26
E.12. SEGUIMIENTO Y CONTROL .....	27

## A. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE – 2022”

El presente documento de bases de postulación “Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE 2022, está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que se enlista a continuación y que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

- el personal administrativo y trabajadores de la Universidad,
- los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE,
- el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; y,
- los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación

Las bases de postulación y la convocatoria se encuentran sustentadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, expedido con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, que constituye el cuerpo normativo en el que se puede encontrar las consideraciones generales y específicas del proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado.

## B. BASE LEGAL

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*.

Artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Será responsabilidad del Estado: (...) 2.- Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, (...)”*.

Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán”*

*mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público."*

Artículo 425 de la Norma Suprema señala el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

"(...) i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*".

Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: '(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos'; '(...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)'"

Artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica (...). Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...). También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. (...)";

Artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena: "Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios*



de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.(...)"

Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, reza: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

(...)Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; (...)"

Artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, ordena: "Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:

(...) b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un periodo de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja; (...)"

Artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, prescribe: "De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, establece: "Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

Artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, prescribe: "Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya

*reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*

Numeral 27 del artículo 42 del Código de Trabajo establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: "(...) Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos.

*El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.*

Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ordena: "El reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización, permanencia, promoción, licenciamiento, separación o baja del personal de las Fuerzas Armadas permanentes, se realizará de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y su reglamento".

Artículo 71 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone: "Art. 71.- El militar que hubiere realizado cursos de especialización profesional en el país o en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en servicio activo, por un tiempo igual al doble y al triple, respectivamente, del tiempo utilizado en sus estudios.

*Si los militares fueren dados de baja antes de cumplir el tiempo establecido en el inciso anterior, pagarán la correspondiente indemnización establecida en el respectivo Reglamento".*

Artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.

*De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.*

*El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales."*

Artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:

a.- *De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad*

u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;

b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,

c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP."

Artículos 41 y 42 del Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, mandan: "Art. 41.- Se entenderá por cursos de especialización profesional la preparación que recibe el personal militar en un campo determinado de su área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas."

"Art. 42.- Los cursos de especialización serán impartidos por los institutos de especialización o unidades acreditadas de cada Fuerza y en los institutos de educación superior legalmente reconocidos por el Estado."

Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas, en su artículo 7, señala:

"Art. 7.- Procesos educativos.- El sistema de educación militar contempla los siguientes procesos educativos:

1. Formación.- Es el proceso educativo mediante el cual se prepara, instruye y clasifica a los aspirantes a oficiales y tropa, de arma, técnicos o servicios y especialistas y comprende el período desde el alta como aspirantes hasta su graduación de las escuelas de formación militar. (...)

3. Especialización.- Corresponde a los estudios de educación superior que recibe el personal militar profesional campo determinado de su área de conformidad con las necesidades institucionales, y se la realiza en instituciones legalmente reconocidas por el Estado, en el interior o exterior del país, en el área de su clasificación, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas. (...)"

Artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación prescribe: "El fortalecimiento del talento humano para la consecución de los fines de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento."

Artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas,



organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. (...)

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas."

### C. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS

- Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para la formación de maestrías académicas para: personal administrativo, trabajadores, mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, estudiantes susceptibles de Convenio de Cooperación Marco y específico, a fin de cursar estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en Universidades y Centros de Educación Superior nacionales, permitiendo de este modo la consecución de los objetivos institucionales.
- Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas de maestrías académicas para el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, aplicables en la institución; en Universidades y Centros de Educación Superior nacionales y extranjeros, en función del cumplimiento de objetivos de defensa nacional de las Fuerzas Armadas.

### D. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través del proyecto de inversión aprobado denominado "PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026", destina recursos del Estado para el fortalecimiento de las capacidades y el talento de la comunidad universitaria. En este contexto, el otorgamiento de becas de maestría para el personal militar activo asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mejores graduados de carreras de tercer nivel, personal administrativo y trabajadores, contribuye a reconocer el mérito académico, mejorar el servicio público y de investigación institucional y de las Fuerzas Armadas, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, permitiendo estimular la excelencia académica y alcanzar logros científicos, culturales y deportivos.

### E. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA

#### E.1. PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSTULACIÓN

Para iniciar el proceso de admisión para postulación y selección, es mandatorio contar con una carta de aceptación definitiva de la Institución de Educación Superior (IES) correspondiente. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.

El proceso de admisión para el Programa de Becas "CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE – 2022" estará desarrollado bajo las siguientes condiciones y aspectos:

### E.1.1. Sobre los postulantes

- Personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Los tres primeros lugares de los mejores graduados de los últimos cinco años de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, siempre que hayan sido admitidos a programas de maestría en la ESPE.
- Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, excepcionalmente, podrá postular a una oferta académica extranjera que responda a la seguridad y defensa nacional, siempre y cuando no exista oferta nacional.
- Los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación.

Las postulaciones serán admitidas de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. Personal administrativo y trabajadores

Podrán aplicar directamente a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o a una Universidad o Centro de Educación Superior, reconocido por la autoridad competente dentro del país.

#### 2. Mejores graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y estudiantes de universidades nacionales o extranjeras con las que la ESPE posea un convenio de cooperación.

Podrán únicamente aplicar a programas de maestría ofertados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

#### 3. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Podrán aplicar directamente a una Universidad o Centro de Educación Superior nacional, reconocido por la autoridad competente del país. Cuando se trate de una IES del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales.

### E.2. TIEMPOS Y PLAZOS

**Tabla 1. Detalle de fecha de apertura y cierre de las fases de la “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022”**

FASE	DURACIÓN MÁXIMA DE FASE (DÍAS HÁBILES)
E.2.1. INICIO Y DIFUSIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN Y CONVOCATORIA	37 días
E.2.2. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	32 días
E.2.3. ANÁLISIS Y NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS	25 días
E.2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN <sup>1</sup>	26 días
E.2.5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN	3 días

<sup>1</sup> La Comisión de Becas y El Consejo Académico realizarán el proceso de selección y adjudicación con base en la priorización de necesidades institucionales que realice el Vicerrectorado de Docencia y Vicerrectorado Administrativo para becas de doctorado y de maestrías, según corresponda.

**Nota:** La contabilización de días hábiles referida en el inciso anterior iniciará a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación de las bases de postulación y convocatoria por parte del Honorable Consejo Universitario.

### E.3. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

**Tabla 2. Requisitos formales para aplicar a la “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022”**

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA ACADÉMICA		
REQUISITOS GENERALES		
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD, MEJORES GRADUADOS DE CARRERAS DE TERCER NIVEL, PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON LAS QUE LA UNIVERSIDAD POSEA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO Y ESPECÍFICO		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. Este título debe ser requisito previo al programa de estudios aplicado.	a. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación de la Unidad de Admisión y Registro en la que se indique este particular)
3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica en una Institución de Educación Superior (IES) pública o particular acreditada del país.	a. Certificado conferido por el Centro de Posgrados de la IES respectiva, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	Hoja de vida.	b. Hoja de vida.  (Formato de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: <a href="https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2GsAACZ3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS">https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2GsAACZ3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS</a> )
5.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	c. Declaración juramentada de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones al momento de la postulación.

N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
6.	No encontrarse en período de devengamiento de beca.	d. Declaración juramentada de no encontrarse en período de devengamiento.
7.	Presentar solicitud de beca.	e. Solicitud dirigida al Rector, especificando la beca a la que postula. (Formato disponible en: <a href="https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2GsAACZ3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS/">https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2GsAACZ3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS/</a>  NOTA: Anexar carta de motivación de 500 palabras.
<b>NOTA ACLARATORIA:</b> Para el personal militar en servicio activo que realizará sus estudios en el exterior, se aclara que la información y documentación requerida en el numeral 3, deberá estar relacionada a la Institución de Educación Superior en el exterior.		
<b>REQUISITOS ESPECIFICOS</b>		
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO O TRABAJADORES</b>		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	(...) Ser personal administrativo o trabajador que registre un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.	a. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que realiza.
2.	El programa de estudios sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece.	b. Informe favorable del jefe inmediato recomendando su participación y los beneficios que obtendrá la dependencia a la que pertenece.
3.	No haber sido sancionado disciplinariamente como personal académico por cometer faltas descritas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y como (...), personal administrativo o trabajador según la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, respectivamente, así como de conformidad a las demás normativas correspondientes	c. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano especificando si registra o no faltas disciplinarias, evaluación anual, fecha de ingreso a la ESPE, y actividad que desempeña.
4.	a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un	Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

	complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	
<b>MEJORES GRADUADOS</b>		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser considerado dentro de los tres (3) primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su graduación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de haber sido declarado como primero, segundo o tercero mejor graduado, respectivamente, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.</li> <li>b. Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.</li> </ul>
2.	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	d. Certificado conferido por el Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	No haber sido sancionado disciplinariamente como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	e. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</li> <li>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</li> <li>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</li> <li>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</li> <li>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</li> </ul>	<p>Declaración juramentada sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</li> <li>b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.</li> <li>c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</li> <li>d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</li> <li>e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</li> </ul>
6.	No encontrarse en periodo de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.	Declaración juramentada de no encontrarse en periodo de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.
<b>PERSONAL MILITAR ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo

1.	Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza debidamente legalizada.
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
2.	Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la finalidad de cursar estudios en una institución de educación superior nacional o extranjera.	b. Orden general de cada Fuerza.
ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	La Universidad a la cual pertenece el postulante deberá tener un convenio de cooperación con la ESPE.	a. Copia del convenio, certificado por la Secretaría General de la ESPE.
2.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	a. Certificado conferido por el Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.

**Nota:** Información tomada del artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

**Documentación adicional a la de cumplimiento de requisitos, que deberá ser presentada para la postulación:**

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la Tabla 2 - Requisitos formales para aplicar a la "CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022"; el postulante deberá entregar documentos que acredite lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
  - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
  - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
  - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta, se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: <https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS>

#### E.4. ALCANCES (DESCRIPCIÓN DE RUBROS, FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS)

##### E.4.1 RUBROS DE COBERTURA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS

###### E.4.1.1 DESCRIPCIÓN DE RUBROS:

- a. **Matrícula/Colegiatura.-** Es el rubro que cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios para el desarrollo de actividades académicas específicamente y la conclusión del programa de estudios inclusive.
- b. **Manutención.-** Permite garantizar al becario condiciones adecuadas de subsistencia en el Ecuador de ser el caso, o en el país donde realizará los estudios de posgrado. Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.

El detalle específico de cobertura de rubros de beca para el personal administrativo y trabajadores; mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y personal militar en servicio activo se determina en las tablas 3, 4 y 5, respectivamente.

Para el caso de estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación, el financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula, colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios. Las condiciones se registrarán además, de acuerdo a lo que se menciona en el convenio.

**Tabla 3. COBERTURA DE RUBROS DE BECA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES**

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<b>Matrícula/ Colegiatura</b>	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo
<b>Manutención para estudios en el país.</b>	Se tomará como referencia el valor del rubro manutención de acuerdo a la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.  Se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la	<b>REQUISITO ESPECÍFICO PARA SOLICITAR EL RUBRO DE MANUTENCIÓN:</b>  Desplazamiento de su provincia habitual de residencia.  <b>PARA SOLICITUD:</b> Constancia de Residencia emitida por la Oficina o Unidad de Registro Civil, del postulante antes de su movilidad o	Lo establecido en la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado.	desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria.	EDUCACIÓN SUPERIOR.

**Nota:** Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

**Tabla 4: COBERTURA DE RUBROS DE BECA PARA MEJORES GRADUADOS DE CARRERAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.**

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<b>Matrícula/ Colegiatura</b>	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo
<b>Manutención para estudios en el país.</b>	Asignación de 2 Remuneraciones Básicas Unificadas (RBU).	<p><b>REQUISITO ESPECÍFICO PARA SOLICITAR EL RUBRO DE MANUTENCIÓN:</b></p> <p>a. Desplazamiento de su provincia habitual de residencia.</p> <p>b. No percibir ingresos mensuales de ninguna clase.</p> <p><b>PARA SOLICITUD</b></p> <p>a. Constancia de Residencia emitida por la Oficina o Unidad de Registro Civil, del postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria.</p> <p>b. Declaración juramentada de no percibir ingresos.</p>	2 Remuneraciones Básicas Unificadas (RBU)

**Nota:** Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

**Tabla 5: COBERTURA DE RUBROS DE BECA PARA PARA PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<b>Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado</b>	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento debidamente legalizado, que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo
<b>Manutención en el exterior</b>	<p>Se tomará como referencia el valor del rubro manutención de acuerdo a la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</p> <p>La manutención será reconocida únicamente cuando los becarios se encuentren en el exterior, en el país donde cursan los estudios.</p> <p>Para los becarios a tiempo completo, el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los periodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios.</p> <p>Se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el exterior u otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el Administrador de Contrato de beca para su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de anticipación a la realización del evento académico.</p> <p>En el caso de que los becarios a tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano de cada Fuerza e informar al Administrador del Contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte del rubro de manutención al momento de la liquidación.</p>	<p>Informe de avance de estudios de maestría cuatrimestral o de estancia, antes de cada desembolso. (Aplica para pagos a partir del segundo desembolso)</p> <p>Para la liquidación de la beca, se verificará el certificado de movimiento migratorio otorgado por la entidad competente, al final de los estudios realizados.</p>	Lo establecido en el TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**Nota:** Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

#### E.4.2 FINANCIAMIENTO

El Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022” financia estudios de posgrado a nivel de maestrías académicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Universidades del país o del exterior, según corresponda, de manera presencial a tiempo completo y semipresencial, a los postulantes de los literales a, b y c, especificados en el numeral E.1.1. **“Sobre los postulantes”**.

Las becas otorgadas se financiarán con recursos propios de la Universidad asignados a la estructura

Nivel de Estudio	ECUADOR (Hasta USD.)	EXTRANJERO (Hasta USD.)
Maestrías académicas	\$15.000,00	\$25.000,00

presupuestaria 83 029 003 780206 “BECAS PARA CUARTO NIVEL 2022” correspondiente al “PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026”, mismo que cumple con la condición de plurianual.

La universidad otorgará las becas hasta el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, considerando los montos máximos de financiamiento definidos en la tabla 6.

**Tabla 6: Montos MÁXIMOS totales de financiamiento, con base en referenciales históricos, del rubro “Matrícula/Colegiatura” del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022” en Universidades e Instituciones de Educación Superior dentro del Ecuador y en el extranjero.**

#### E.4.3. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el “Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases de postulación y convocatoria.

##### E.4.3.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

## E.5. PROCESO DE POSTULACIÓN:

### E.5.1. Etapa de aplicación:

Los postulantes realizarán la aplicación de la siguiente forma:

1. Deberán entregar y/o remitir a la Coordinación de Becas, en la Unidad de Bienestar Universitario, de manera física y digital, la documentación de respaldo de requisitos, especificada en la Tabla 2, según corresponda.
2. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, se reservarán el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.
3. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones, requisitos y plazos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluida, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

## E.6. PROCESO DE SELECCIÓN

### E.6.1. Etapa de revisión de cumplimiento de requisitos

1. La revisión de requisitos iniciará con la verificación de la documentación que respalda el cumplimiento de los mismos.
2. La Coordinación de Becas de Posgrado, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación contemplados en las presentes bases.
3. La Coordinación de Becas podrá conceder cinco (5) días término, a partir de la presentación del expediente de solicitud de beca, a quienes realizaron su postulación, para confirmar datos o información que consta en los documentos, incluso de ser necesario, podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios.
4. La Coordinación de Becas notificará los resultados de la revisión del cumplimiento de requisitos a cada uno de los postulantes vía electrónica y/o a través del Sistema de Gestión Documental "Quipux", según sea el caso; y, coordinará con el área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario el cronograma para rendir las entrevistas estructuradas a aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos.

### E.6.2. Etapa de Evaluación:

- a. Se considerarán aptos para iniciar este proceso sólo los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos formales y documentos de respaldo establecidos en las presentes bases.
- b. Se tomará en consideración como parámetro de evaluación el resultado de la entrevista estructurada, misma que será receptada después de la fase de revisión de requisitos.

### E.6.2.1. Entrevista estructurada:

- Se considerarán las áreas de:
- Vocación investigativa,
- Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
- Fortaleza psicoemocional y,
- Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

La calificación de la entrevista estructurada será parte de la calificación de criterios el valor total obtenido en el proceso de selección, a partir de una ponderación específica.

La entrevista estructurada será realizada por los profesionales de la psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes elaborarán un informe que será remitido a la Coordinación de Becas y servirá de insumo para la elaboración del baremo percentilar de las presentes bases de postulación y convocatoria.

### E.6.2.2. Notificación de inicio de proceso de selección:

- El cronograma para rendir las entrevistas será notificado a los postulantes conforme el detalle especificado en la Tabla 1 del apartado E.2. "Tiempos y Plazos".
- Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.
- Los postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por la Coordinación de Becas y la Unidad de Bienestar Universitario, quedarán automáticamente fuera del proceso, excepto en los casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente justificados.

### E.6.2.3. Criterios calificables para postulantes

El postulante deberá entregar a la Coordinación de Becas la documentación que respalde el cumplimiento de los criterios y subcriterios.

Los criterios considerados para la calificación de postulantes se detallan en las tablas 7, 8 y 9.

**IMPORTANTE:** El puntaje de acciones afirmativas no es acumulativo.

**Tabla 7. Calificación de criterios para postulante MEJOR GRADUADO/A de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Y estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las que la institución haya suscrito un convenio de cooperación:**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Mérito de mejor graduado con certificado de Unidad de Admisión y Registro	Mejor graduado	3	3,00
		Segundo mejor graduado	2	
		Tercer mejor graduado	1	
2.	Nivel de conocimiento	Si	1	1,50

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	de idioma inglés (B1)	No	0	
4.	Reconocimiento por logros alcanzados en clubes estudiantiles y participación en congresos como ponentes.	Tres (3) o más certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	3	0,80
		Dos (2) certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	2	
		Una certificación o reconocimiento de logros alcanzados.	1	
5.	Experiencia profesional en las áreas en las que busca acceder a una beca, incluidas las horas de prácticas pre profesionales.	Un año o más en el campo de formación de pregrado.	3	1,00
		Seis (6) meses o más y menor a un año en el campo de formación de pregrado.	2	
		Menor a seis (6) meses en el campo de formación de pregrado.	1	
6.	Formación de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	Si	2	1,80
		No	0	
7.	Autor o coautor de producción de artículos científicos en revistas indexadas de bases de datos mundiales y/o regionales.	Dos o más artículos científicos publicados.	2	1,00
		Un artículo científico publicado.	1	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	0,90
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>18</b>	<b>10,00</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				
1.	Situación de vulnerabilidad económica	SI	1	0,43
		NO	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	SI	1	0,43
		NO	0	
3.	Grupos históricamente excluidos (minorías étnicas, LGBTI)	SI	1	0,43
		NO	0	
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>1</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL 1+ SUBTOTAL 2)</b>			<b>19</b>	

**Tabla 8. Calificación de criterios para postulantes PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES:**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	1,50
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
2.	Promedio de la evaluación de desempeño de los últimos dos años	Igual o superior a 95%	3	0,70
		Entre 90% y 94,99%	2	
		Entre 80% y 89,99%	1	
3.	Formación de carrera de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	Si	2	1,50
		No	1	
4.	Nivel de conocimiento de idioma inglés (B1)	Si	1	1,50
		No	0	
5.	Cursos y capacitaciones realizadas durante los últimos dos años	Curso/s y/o capacitaciones que avalen más de 300 horas de formación	3	0,90
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 150 o 300 horas de formación, inclusive.	2	
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen menos de 150 horas de formación.	1	
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 0 horas de formación	0	
6.	Pertinencia del área de estudios de cuarto nivel al que postula con el cargo que desempeña en la institución.	Si	2	1,50
		No	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Si	1	1,50
		No	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	0,90
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>20</b>	<b>10,00</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				
1.	Situación de vulnerabilidad económica	Si	1	0,43
		No	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	Si	1	0,43
		No	0	
3.	Grupos históricamente excluidos (minorías étnicas, LGBTI)	Si	1	0,43
		No	0	
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>1</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL 1+ SUBTOTAL 2)</b>			<b>21</b>	

**Tabla 9. Calificación de criterios para postulantes MILITARES EN SERVICIO ACTIVO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Nivel de conocimiento	Si	1	2.0

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	de idioma inglés (B1)	No	0	
2.	Autor o coautor de producción de artículos científicos en revistas indexadas de bases de datos mundiales y/o regionales.	Tres o más artículos científicos	2	2.0
		Uno o dos artículos científicos	1	
		Cero artículos científicos	0	
3.	Pertinencia del título de tercer nivel inherente al programa de cuarto nivel al que postula	Si	2	2.0
		No	0	
4.	Potencialidad de devengamiento en tiempo: grado militar	SI	1	2,5
		NO	0	
5.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	1.5
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>9</b>	<b>10</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				
1.	Situación de vulnerabilidad económica	Si	1	0,43
		No	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	Si	1	0,43
		No	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
3.	Grupos históricamente excluidos (minorías étnicas, LGBTI)	Si	1	0,43
		No	0	
4.	Héroe/heroína nacional	Si	1	0,43
		No	0	
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>1</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL 1+ SUBTOTAL 2)</b>			<b>10</b>	

### E.6.3. Etapa de calificación:

La Coordinación de Becas de Posgrado realizará la verificación de la documentación entregada por los postulantes que deberá respaldar cada uno de los criterios y subcriterios calificables durante el proceso de selección; y, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, que deberá especificar el cumplimiento de requisitos así como los criterios y subcriterios calificables antes referidos, con el respectivo baremo percentilar.

Los postulantes deberán superar el 85% de la nota global obtenida en la calificación de criterios definidos en las Tablas 7, 8 y 9, según corresponda, para calificar y continuar con el proceso de otorgamiento de la beca.

### E.7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La Comisión de Becas y Consejo Académico, en función de los informes presentados, considerando el puntaje obtenido por los postulantes dentro del proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 85% de la nota global obtenida en la calificación de criterios definidos en las Tablas 7, 8 y 9, según corresponda; y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará al Rector la adjudicación de las becas y de ser el caso la licencia con/sin remuneración.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho de adjudicar a los postulantes las becas, de acuerdo a las necesidades institucionales, áreas/campos y la disponibilidad presupuestaria.

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca y licencia sin o con remuneración total o parcial, según corresponda, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes, a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión.

El adjudicatario deberá iniciar su programa de estudios en el periodo académico previsto en la matriz de beca.

Si en el transcurso de dicho plazo el adjudicatario no suscribe su contrato de beca o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

## E.8. DEL CONTRATO DE BECA

La Unidad de Asesoría Jurídica solicitará a los adjudicatarios del Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022”, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de beca.

En el contrato de beca se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un Administrador de Contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado y vigente.

### E.8.1. DEVENGAMIENTO

El contrato de beca de personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un **período igual al triple de la duración de la beca**.

El devengamiento de la beca para el personal militar, se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del Contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

Para el caso de los becarios mejores graduados y estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación, en razón de que no hay un nexo contractual con la Universidad, no aplica el período de devengamiento; sin embargo deberán comprometerse a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

**Nota:** Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

## E.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE BECA Y DEVENGAMIENTO

El adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación y convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Sin embargo, para la suscripción del contrato de beca, el postulante deberá contar con una carta original de aceptación definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. En caso que no entregue esta documentación en la suscripción del contrato, no podrá ser beneficiario de la beca.

## E.10. PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca.

Esta póliza de desgravamen equivale al costo total de la beca.



Los beneficiarios de becas otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, no podrán ser garantes de otro becario.

#### E.11. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Las siguientes serán las obligaciones de los beneficiarios del programa de becas “**CONVOCATORIA A BECAS PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS ESPE - 2022**”, mismas que deberán ser parte del contrato de beca y devengamiento elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica al momento de otorgamiento de la beca:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de beca, y obtener el título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior nacional o extranjera acreditada, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Realizar el proceso de registro de título y obtener el registro en el ente rector de la política pública de la educación superior.
4. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de rubros de beca, conforme a los plazos establecidos en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente.
5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior para el cumplimiento del programa de estudios.
7. Iniciar con el período de devengamiento en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases. El período de devengamiento inicia a partir del registro del título en el ente rector de la educación superior, inmediatamente luego de culminar los estudios. Se exceptúa del cumplimiento de esta obligación a los becarios mejores graduados, los estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación.
8. Retornar a laborar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales, el Rector haya autorizado un tiempo adicional de forma oficial y justificada; en el caso del personal militar el período de devengamiento se realizará en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas. Se exceptúa del cumplimiento de esta obligación a los becarios mejores graduados y estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación.
9. Presentar al Administrador de Contrato, para gestionar el pago de los rubros de beca, los justificativos con los documentos de respaldo sobre la utilización de los mismos, para que éste a su vez remita a la Unidad de Finanzas, con el objeto de transferir los recursos económicos conforme el presupuesto referencial establecido en: la matriz de beca anexa a la orden de rectorado; las presentes bases; el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado; y, el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para Estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente.
10. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato de beca dentro de los plazos y términos establecidos en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las

- Becas para estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE vigente, y en los contratos de beca.
11. Informar al Administrador de Contrato, con la debida oportunidad y con la documentación de respaldo pertinente, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales.
  12. Informar al Administrador de Contrato, con la debida oportunidad, la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.
  13. Entregar obligatoriamente al Administrador de Contrato, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital.
  14. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
  15. Mencionar, dentro de los créditos o publicaciones de cualquier índole, a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como entidad auspiciante de la beca, y en todas las obras que realice el becario, en calidad de autor.
  16. Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de devengamiento, el becario deberá, de manera obligatoria, remitir al Administrador de Contrato la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (matrícula/colegiatura y derechos de grado y manutención) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior.
  17. Responsabilizarse por el uso de los fondos asignados a su cuenta bancaria, así como las diferencias ocasionadas por la aplicación del tipo de cambio.
  18. Las demás que se estipularen en el respectivo Contrato de Beca, así como también en lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y en el Instructivo vigente de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

## **E.12. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control del contrato de beca durante su vigencia, en el ámbito académico, administrativo y financiero, es atribución y competencia del Administrador del Contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente.



---

**BASES DE POSTULACIÓN  
“CONVOCATORIA A BECAS  
PARA DOCTORADOS Y  
POSDOCTORADOS  
ESPE 2022”**

---

08 DE JUNIO DE 2022

**Contenido**

A. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN "CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE 2022" .....	2
B. BASE LEGAL .....	2
C. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE BECAS.....	6
D. JUSTIFICACIÓN .....	6
E. ÁREAS DE CONOCIMIENTO .....	6
F. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA .....	9
F.1. PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSTULACIÓN .....	9
F.1.1. Sobre los postulantes .....	10
F.2. TIEMPOS Y PLAZOS.....	10
F.3. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN .....	10
F.4. ALCANCES (DESCRIPCIÓN DE RUBROS, FINANCIAMIENTO, DESEMBOLSOS Y DURACIÓN DEL PROGRAMA) .....	12
F.4.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS. ....	12
F.4.2. FINANCIAMIENTO .....	17
F.4.3. DESEMBOLSOS .....	18
F.4.3.1. Exclusiones .....	18
F.4.4. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS .....	18
F.5. PROCESO DE POSTULACIÓN: .....	19
F.5.1. Etapa de aplicación: .....	19
F.6. PROCESO DE SELECCIÓN.....	20
F.6.1. Etapa de revisión de cumplimiento de requisitos.....	20
F.6.2. Etapa de Evaluación: .....	20
F.6.2.1. Entrevista estructurada: .....	20
F.6.2.2. Notificación de inicio de proceso de selección: .....	20
F.6.2.3. Criterios calificables para postulantes.....	21
F.6.3 Etapa de calificación: .....	26
F.7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: .....	26
F.8. DEL CONTRATO DE BECA .....	27
F.8.1 DEVENGAMIENTO .....	27
F.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE BECA Y DEVENGAMIENTO .....	27
F.10. PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN .....	28
F.11 OBLIGACIONES DEL BECARIO.....	28
F.12. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	29

## A. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE 2022”

El presente documento de bases de postulación y convocatoria al Programa de Becas para Doctorados y Posdoctorados ESPE 2022 está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Las bases de postulación y convocatoria se encuentran dispuestas para:

- Personal académico titular principal, agregado y auxiliar.
- Personal de apoyo académico.
- Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Las bases de postulación y convocatoria se encuentran sustentadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, expedido con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, que constituye el cuerpo normativo en el que se puede encontrar las consideraciones generales y específicas del proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado.

## B. BASE LEGAL

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Artículo 227 de la Constitución dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Artículo 349 de la Constitución de la República determina: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*

Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador reza: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*.

Numeral 2 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Será responsabilidad del Estado: (...) 2.- Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, (...)”*

Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*

Artículo 425 de la Norma Suprema señala el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: *“La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...);”*

Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica (...). Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...). También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. (...);”*



Artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena: "Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

*El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.*

*Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.*

*La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.*

*Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.(...)"*

Artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena: "Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. (...)"

Artículo 156 de la Ley en mención dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o apoyo económico para especialización o capacitación y año sabático";

Artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación".

Artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

*Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...)*

c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...)

e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación."

Artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior ordena: "El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.

Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior ordena: "Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)"

Artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación prescribe: "El fortalecimiento del talento humano para la consecución de los fines de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento."

Artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: "Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. (...)"

### C. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE BECAS

Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para la formación de doctorados y posdoctorados para: personal académico titular principal, agregado y auxiliar; personal de apoyo académico y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad, a fin de cursar estudios en Centros de Educación Superior nacionales y del exterior, permitiendo de este modo la consecución de los objetivos institucionales y de defensa nacional de las Fuerzas Armadas.

### D. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a través del proyecto de inversión aprobado denominado "PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026" destina recursos del Estado para el fortalecimiento de las capacidades y el talento de la comunidad universitaria. En este contexto, el otorgamiento de becas de doctorados y posdoctorados para el personal académico titular principal, agregado y auxiliar; personal de apoyo académico y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad, contribuye a mejorar el nivel académico y de investigación institucional y de las Fuerzas Armadas, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, estimulando la excelencia académica y logros científicos.

### E. ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Las postulaciones que presenten los aspirantes deberán enmarcarse en uno de los campos/áreas de conocimiento especificados en la Tabla 1, obtenida a partir de información proporcionada por los departamentos de la Universidad, unidades y sedes, conforme requerimiento efectuado por el Vicerrectorado de Docencia.

**Tabla 1. Áreas de Conocimientos para programas de beca de doctorado y posdoctorado**

DEPARTAMENTO	CAMPO DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
SEGURIDAD Y DEFENSA	SERVICIOS	LIDERAZGO
		REALIDAD NACIONAL Y GEOPOLÍTICA
		SEGURIDAD

DEPARTAMENTO	CAMPO DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
		CIBERDEFENSA
		SEGURIDAD INTERNACIONAL
		ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
		EDUCACIÓN MILITAR Y DEFENSA TERRESTRE
		EDUCACIÓN MILITAR Y DEFENSA NAVAL
		EDUCACIÓN MILITAR Y DEFENSA AÉREA
CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN	PETROQUÍMICA
		MECATRÓNICA
		MATERIALES Y MECÁNICA DE SÓLIDOS
		ENERGÍA Y TERMOFLUIDOS
		DISEÑO Y MECÁNICA COMPUTACIONAL
		INGENIERÍA Y PROFESIONALES AFINES
CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL
		GEOGRAFÍA HUMANA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
		GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA
	CIENCIAS TECNOLÓGICAS	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
		VIAL
		ESTRUCTURAL
	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	AMBIENTAL
		HIDROSANITARIA
	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	CIENCIAS HUMANAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS SERVICIOS
GESTIÓN FINANCIERA		
CONTABILIDAD		
DIRECCIÓN Y GESTIÓN		
ADMINISTRACIÓN		
TURISMO		

DEPARTAMENTO	CAMPO DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
		COMERCIO EXTERIOR
		ECONOMÍA
		MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD
CIENCIAS EXACTAS	CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA FÍSICA, QUÍMICA	CIENCIAS FÍSICAS (QUÍMICA)
		MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
		CIENCIAS FÍSICAS (FÍSICA)
		ANÁLISIS
		ANÁLISIS FUNCIONAL
		ALGEBRA
ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	ELECTRICIDAD Y ENERGÍA	SISTEMAS ELÉCTRICOS
	ELECTRÓNICA AUTOMATIZACIÓN	AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA
		SISTEMAS DIGITALES
		REDES DE INFORMACIÓN
		ELECTROMAGNETISMO Y ÓPTICA APLICADA
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	INFORMÁTICA	TICS PROGRAMACIÓN
	SOFTWARE	INGENIERÍA DE SOFTWARE
	AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS	SEGURIDAD Y GESTIÓN TICS / SISTEMAS DE INFORMACIÓN
	CIENCIAS COMPUTACIONALES	CIENCIAS COMPUTACIONALES
		DISEÑO Y ADM. DE REDES / INFRAESTRUCTURA DE TICS
		PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS TICS
		SEGURIDAD Y GESTIÓN TICS / SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		PROGRAMACIÓN
	DESARROLLO Y ANÁLISIS DE SOFTWARE Y APLICACIONES	DISEÑO Y ADM. DE BDD / GESTIÓN DE INF. Y HCI
		ING. DE SOFTWARE / DES. ANALI. SOFT Y APLIC. PROGRAMACIÓN

DEPARTAMENTO	CAMPO DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
		PROG INTERDISCIPLINARIOS TICS
	DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES Y BASES DE DATOS	DISEÑO Y ADM. DE REDES / INFRAESTRUCTURA DE TICS
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DISEÑO Y ADM. DE BDD / GESTIÓN DE INF. Y HCI
		PROGRAMACIÓN
		PROG INTERDISCIPLINARIOS TICS
		SEGURIDAD Y GESTIÓN TICS / SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CIENCIAS DE LA VIDA	CIENCIAS DE LA VIDA	CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AFINES
		CIENCIAS DE LA VIDA
		CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLÓGICAS E INGENIERÍA
	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA	CIENCIAS PECUARIAS
		CIENCIAS AGRARIAS
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	LÓGICA, ÉTICA Y FILOSOFÍA	APLICACIONES DE LA LÓGICA / LÓGICA DEDUCTIVA
	PEDAGOGÍA	DESARROLLO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS / PEDAGOGÍA EXPERIMENTAL
	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL
	SERVICIOS	DEPORTES
		VIAJES TURISMO
		ACTIVIDADES RECREATIVAS
DERECHO	JURÍDICA Y DEL DERECHO	
CIENCIAS MÉDICAS	SALUD	SALUD Y MEDICINA TRASLACIONAL

## F. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA

### F.1. PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSTULACIÓN

Para iniciar el proceso de admisión para postulación y selección es mandatorio contar con una carta de aceptación definitiva de la Institución de Educación Superior (IES) correspondiente. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.



El proceso de admisión para el Programa de Becas “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE – 2022” estará desarrollado bajo las siguientes condiciones y aspectos:

### F.1.1. Sobre los postulantes

- a. Personal académico titular principal, auxiliar o agregado con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.
- b. Personal de apoyo académico con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.
- c. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Los postulantes deberán aplicar directamente a una Universidad o Centro de Educación Superior nacional, reconocido por la autoridad competente del país. Cuando se trate de una IES del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales.

### F.2. TIEMPOS Y PLAZOS

**Tabla 2. Detalle de fecha de apertura y cierre de las fases de la “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO Y POSDOCTORADO ESPE – 2022”**

FASE	DURACIÓN MÁXIMA DE FASE (DÍAS HÁBILES)
F.2.1. INICIO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	37 días
F.2.2. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	32 días
F.2.3. ANÁLISIS Y NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS	25 días
F.2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN <sup>1</sup>	26 días
F.2.5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	3 días

**Nota:** La contabilización de días hábiles iniciará a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación de la Convocatoria por parte del Honorable Consejo Universitario.

### F.3. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

**Tabla 3. Requisitos formales para la postulación de docentes y personal de apoyo académico a la “CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS ESPE - 2022”**

<b>BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE DOCTORADO - POSDOCTORADO</b>
<b>REQUISITOS GENERALES</b>
<b>DOCENTES TITULARES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, Y PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE</b>

<sup>1</sup> La Comisión de Becas y El Consejo Académico realizarán el proceso de selección y adjudicación con base en la priorización de necesidades institucionales que realice el Vicerrectorado de Docencia y Vicerrectorado Administrativo para becas de doctorado y de maestrías, según corresponda.

91

N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero residente en el país.	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y copia del certificado de votación vigente del solicitante. (En caso de no haber sufragado deberá incluir copia del certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con el título habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	b. Fotocopia a color del título debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.
3.	Presentar al Rector una solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, para que se remita a la Coordinación de Becas.	c. Carta de solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, dirigida al Rector de la Universidad.
4.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de doctorado en el extranjero, que guarde relación con los intereses de la Universidad y el país.	d. Carta de aceptación al programa de doctorado, original o copia certificada por notario público.
5.	No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.	e. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
6.	Haber cumplido con el periodo de devengamiento, si hubiere sido beneficiario de una beca para estudios de posgrado otorgada anteriormente por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	f. Si hubiere sido beneficiario de beca, certificado de haber cumplido el periodo de devengamiento, emitido por la Unidad de Talento Humano.
7.	Declaración juramentada de: 9.1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 9.2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 9.3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 9.4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 9.5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	g. Declaración juramentada.
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>		
<b>PERSONAL DOCENTE/PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE</b>		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser personal académico titular principal, auxiliar, agregado, personal de apoyo académico; de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.	Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que desempeña.
2.	En el caso del personal académico y personal de apoyo académico deberá presentar la resolución de Consejo de departamento que especifique: 1) el interés y la necesidad institucional de formar en ese nivel académico a su personal; y, 2) la calificación y aprobación del baremo y la necesidad institucional se deberán fundamentar en los dominios académicos institucionales y en las líneas de investigación de su departamento.	Baremo y Resolución del Consejo de Departamento.

PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza.
2.	Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado.	b. Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca.

**Nota:** Información tomada del artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

**Documentación adicional a la requerida en la Tabla 3, que deberá ser presentada para la postulación:**

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la Tabla 3; el postulante deberá entregar documentos que acredite lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
  - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
  - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
  - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: <https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS>

**F.4. ALCANCES (DESCRIPCIÓN DE RUBROS, FINANCIAMIENTO, DESEMBOLSOS Y DURACIÓN DEL PROGRAMA)**

**F.4.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS.**

Las condiciones específicas de cobertura de rubros de beca para docentes titulares, personal de apoyo académico y personal militar activo de las Fuerzas Armadas se determinan en la tabla 4.

**Tabla 4. COBERTURA DE RUBROS DE BECA PARA DOCENTES TITULARES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Manutención	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.</p> <p>La manutención será reconocida únicamente cuando los becarios se encuentren en el país donde cursan los estudios.</p> <p>En el caso de los programas de doctorado a tiempo completo se reconocerá adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes del inicio del programa o a la finalización del mismo), siempre y cuando no exceda el monto máximo de financiamiento establecido en el inciso FINANCIAMIENTO.</p> <p>Para los becarios a tiempo completo el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los periodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios.</p> <p>Se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el Ecuador por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el Administrador de Contrato de beca para su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de</p>	<p>Se tomará como referencia el valor del rubro manutención de acuerdo a la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020.</p>	<p>Para desembolso: Informe de avance de estudios de posgrado cuatrimestral o de estancia, antes de cada desembolso.</p> <p>Para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio.</p>	<p>Lo establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.</p>

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>anticipación a la realización del evento académico.</p> <p>En el caso de que los becarios a tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano e informar al Administrador del Contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte del rubro de manutención al momento de la liquidación.</p> <p>Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito notificará al administrador del contrato el evento adjuntando la documentación de respaldo en un plazo no mayor a tres (3) días de ocurrido el evento para que sea considerado por la Comisión de Becas</p>			
<b>Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado</b>	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios.	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales debidamente legalizadas o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<b>Costos de Investigación, edición de tesis y material bibliográfico</b>	<p>Contempla:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Análisis de laboratorio, insumos, equipos, materiales, viajes para levantamiento de información, cursos, seminarios, talleres, entre otros, debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios en el extranjero, y por los tutores responsables del programa de estudios.</li> <li>En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.</li> <li>Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.</li> <li>El material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y al plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.</li> </ol>	<p>Para la determinación de este rubro en la matriz de beca se deberá contar con el documento expedido por la Universidad o Centro de Estudios y por los tutores responsables.</p>	<p>Este rubro se justificará con la presentación de facturas o liquidaciones de compra, para su respectivo reembolso.</p> <p>Para liquidación se deberá presentar las facturas originales o liquidaciones de compra.</p>	<p>Hasta USD 4.325,00 por año.</p>
<b>Seguro de Salud y vida</b>	<p>Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el país de estudios y/o investigación.</p> <p>El monto máximo no aplicará a becarios con discapacidad, que cuenten con el carné que acredite su condición emitido por la entidad pública competente, y se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p>	<p>Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará.</p>	<p>Facturas originales o liquidaciones de compra a nombre del becario.</p>	<p>Hasta USD 1.200,00 por cada año de estudios para el becario.</p>

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<b>ACLARATORIA:</b> La cobertura de este rubro comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los becarios antes de los estudios.			
<b>Pasaje ida y vuelta</b>	<p>Los pasajes en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el de retorno al Ecuador para el becario serán adquiridos por la Universidad, de ser el caso el becario podrá adquirir los pasajes para ser reembolsados previa autorización del Rector.</p> <p>Este rubro no cubre los costos de ningún tipo de penalidad, tampoco cubre gastos de trámite de visa, envío de documentación, escalas que sobrepasen las veinte y cuatro (24) horas, a menos que se certifique que fue un caso sin responsabilidad del becario.</p>	Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta dos cotizaciones, emitidas por la agencia de viajes ganadora del proceso de contratación pública correspondiente, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor.	<p>Este rubro se justificará con el respectivo movimiento migratorio o tickets o pases de abordar.</p> <p>Las facturas originales a nombre del becario, permanecerán en la Unidad Financiera, las que servirán para determinar el costo total de la beca.</p>	Valor de referencia determinado por la agencia de viajes.

**Nota:** Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

**Tabla 5. Rubros excepcionales de beca**

RUBROS EXCEPCIONALES				
Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<b>Manutención</b>	1. Para el becario con discapacidad certificada con el documento oficial expedido por la entidad competente.	Para acceder a este rubro, deberá especificarse el requerimiento en la solicitud de beca y se deberá presentar, el certificado o carnet oficial actualizado, expedido por el Ministerio de Salud Pública, y validado por el médico ocupacional de la Unidad de Talento Humano.	Documento oficial expedido por la entidad competente, certificando la discapacidad.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida.

Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	2. Para aquellos becarios cuyos estudios se realizan en modalidad a tiempo completo, que son jefes de hogar y que viajen al exterior con su cónyuge y/o hijos menores de edad. Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que estos viajen al lugar en el que el becario se encuentra realizando sus estudios, hasta su retorno o finalización del programa de formación, según sea el caso. Exceptuándose de recibir este rubro adicional, aquellos casos en los cuales ambos cónyuges sean becarios y no viajen con sus hijos.	Para acceder a este rubro, deberá ser requerido en la solicitud de beca y se deberá presentar: Declaración juramentada de ser jefe de hogar; pasaporte y visas de la familia que viaja; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.	Certificado de movimiento migratorio de la esposa y/o hijos que hayan permanecido en el lugar de estudios.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida.  En caso de que la familia retorne al Ecuador antes de la finalización del estudio, este valor será retirado.

**Nota:** Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

#### F.4.2. FINANCIAMIENTO

El Programa de Becas “**CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE - 2022**” financiará estudios de posgrado de doctorados y posdoctorados en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en Universidades del país o del exterior, de manera presencial a tiempo completo y presencial por estancias, a los postulantes de los literales especificados en los literales a, b y c del numeral F.1.1. “**Sobre los postulantes**”.

Las becas otorgadas se financiarán con recursos propios de la Universidad asignados a la Estructura Presupuestaria No. 83 00 029 003 780206 “BECAS PARA CUARTO NIVEL 2022”, correspondiente al “PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026”, mismo que cumple con la condición de plurianual.

La universidad otorgará las becas hasta el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal.

**Tabla 6. Montos máximos totales de financiamiento, para la CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO Y POSDOCTORADO ESPE - 2022**

Nivel de Estudio	ECUADOR LATINOAMÉRICA Hasta USD	Y EE.UU, Canadá y Oceanía	Europa, Asia y África Hasta USD
Doctorados	70.000,00	100.000,00	100.000,00

**Nota:** Costos referenciales históricos de becas otorgadas a docentes por la ESPE.

### F.4.3. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el *"Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*, vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases de postulación y convocatoria.

#### F.4.3.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

### F.4.4. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas dentro de la **"CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS ESPE - 2022"** son para cursar estudios presenciales a tiempo completo y presenciales por estancias en programas de posgrado de doctorado o PhD y posdoctorados, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Universidades del país o del exterior que posean alto prestigio y calidad internacional, que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior. No se otorgarán becas para estudios de doctorados, en las modalidades: en línea, a distancia, dual o híbrida.

El programa de estudios de posgrado debe otorgar un título oficial que se encuentre acreditado en su país de origen.

El programa de becas **"CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS ESPE - 2022"**, financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

**Tabla 7: Esquema de descripción, modalidad y duración de estudios para el financiamiento del Programa de Becas "CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN A BECAS PARA POSGRADO (DOCTORADO Y POSTDOCTORADOS) ESPE – 2021"**

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA	TIEMPO DE EXTENSIÓN
Doctorados	Presencial tiempo completo	4 años	Hasta un (1) primer año de extensión únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. Hasta un (2) segundo año de extensión y por última vez, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración.

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA	TIEMPO DE EXTENSIÓN
	Presencial tiempo completo por estancias	Hasta 5 años	<p>En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.</p> <p>La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria</p>

**Nota:** Información tomada del artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Los programas de doctorado no incluyen los estudios de maestría, es decir el postulante debe acreditar como requisito el haber aprobado una maestría en el área de estudios del doctorado habilitante, previo a cursar el programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica a ser suscrito por las partes involucradas. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda.

## F.5. PROCESO DE POSTULACIÓN:

### F.5.1. Etapa de aplicación:

Los postulantes realizarán la aplicación de la siguiente forma:

1. Los postulantes a beca para cursar estudios de doctorado y posdoctorado, deberán entregar de manera física y digital, la documentación de respaldo de requisitos, especificada en la Tabla 3, según corresponda.
2. Los postulantes deberán completar el
3. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, se reservarán el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio, de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.
4. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluido, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

## F.6. PROCESO DE SELECCIÓN

### F.6.1. Etapa de revisión de cumplimiento de requisitos

1. La revisión de requisitos iniciará con la verificación de la documentación que respalda el cumplimiento de los mismos.
2. La Coordinación de Becas de Posgrado, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en las presentes bases.
3. La Coordinación de Becas, podrá conceder cinco (5) días término, a partir de la presentación del expediente de solicitud de beca, a quienes realizaron su postulación, para confirmar datos o información que consta en los documentos de postulación, incluso de ser necesario, podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios.
4. La Coordinación de Becas notificará los resultados de la revisión del cumplimiento de requisitos a cada uno de los postulantes vía electrónica y/o a través del Sistema de Gestión Documental "Quipux", según sea el caso; y, coordinará con el área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario el cronograma para rendir las entrevistas estructuradas a aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos.

### F.6.2. Etapa de Evaluación:

- a. Se considerarán aptos para iniciar este proceso sólo los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos formales y documentos de respaldo establecidos en las presentes bases.
- b. Se tomará en consideración como parámetro de evaluación el resultado de la entrevista estructurada, misma que será receptada después de la fase de revisión de requisitos.

#### F.6.2.1. Entrevista estructurada:

Se considerarán las áreas de:

- Vocación investigativa y de aporte a la comunidad científica.
- Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
- Fortaleza psicoemocional y,
- Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

La calificación de la entrevista estructurada será parte de la calificación de criterios el valor total obtenido en el proceso de selección, a partir de una ponderación específica.

La entrevista estructurada será realizada por los profesionales de la psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes elaborarán un informe que será remitido a la Coordinación de Becas y servirá de insumo para la elaboración del baremo percentilar de las presentes bases de postulación y convocatoria.

#### F.6.2.2. Notificación de inicio de proceso de selección:

- El cronograma para rendir las entrevistas será notificado a los postulantes conforme el detalle especificado en la Tabla 2 del apartado F.2. "Tiempos y Plazos".
- Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.

- Los postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por la Coordinación de Becas y la Unidad de Bienestar Universitario, quedarán automáticamente fuera del proceso, excepto en los casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente justificados.

#### F.6.2.3. Criterios calificables para postulantes

El postulante deberá entregar a la Coordinación de Becas la documentación que respalde el cumplimiento de los criterios y subcriterios.

Los criterios considerados para la calificación de postulantes se detallan en las tablas 8, 9 y 10.

**IMPORTANTE:** El puntaje de acciones afirmativas no es acumulativo.

**Tabla 8. Calificación de criterios para postulante docente**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	<b>Número de años de servicio como docente en la institución</b>	Cinco años o mayor.	5	1.0
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	
2.	<b>Promedio de la evaluación de desempeño docente los últimos dos años</b>	Igual o superior a 9,50	3	0.50
		Entre 9,0 y 9,49, inclusive.	2	
		Menor a 9,00	1	
3.	<b>Formación de carrera de tercer y cuarto nivel inherente al programa de doctorado o posdoctorado al que postula</b>	Si	2	2.0
		No	1	
4.	<b>Certificación de nivel de conocimiento B2 de idioma inglés</b>	Si	1	1.5
		No	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
5.	Autor o coautor (entre los cuatro primeros autores) de producción científica de artículos inéditos en bases indexadas mundiales (Web of Science y/o Scopus)	Tres o más artículos científicos	2	1.0
		Dos artículos científicos	1	
		Un artículo científico	0.5	
		Sin publicaciones	0	
6.	Reconocimiento por logros y méritos alcanzados en concursos académicos, de investigación e innovación.	Tres o más logros	2	1.0
		Uno o dos logros	1	
		Cero logros	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	SI	1	2.0
		NO	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	1.0
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>19</b>	<b>10</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				
1.	Situación de vulnerabilidad económica	Si	1	0,43
		No	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	Si	1	0,43
		No	0	
3.	Grupos históricamente excluidos (etnias,LGBTI)	Si	1	0,43
		No	0	

<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>1</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)</b>	<b>20</b>	

**Tabla 9. Calificación de criterios para postulante personal de apoyo académico**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	1.00
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño de los últimos dos años	Igual o superior a 95%	3	0.5
		Entre 90% y 94,99%	2	
		Entre 80% y 89,99%	1	
3.	Formación de carrera de tercer y cuarto nivel inherente al programa de estudios al que postula	Si	2	1.5
		No	1	
4.	Certificación de nivel de conocimiento de inglés B2	Si	1	2
		No	0	
5.	Autor o coautor (entre los cuatro primeros autores) de producción científica de artículos inéditos en bases indexadas mundiales (Web of Science y/o Scopus)	Tres o más artículos científicos	2	1.5
		Uno o dos artículos científicos	1	
		Cero artículos científicos	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
6.	Pertinencia del área de estudios de cuarto nivel al que postula con el cargo que desempeña en la institución.	Si	2	1.0
		No	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	SI	1	1,5
		NO	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	1.0
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>19</b>	<b>10</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				
1.	Situación de vulnerabilidad económica	Si	1	0,43
		No	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	Si	1	0,43
		No	0	
3.	Grupos históricamente excluidos (minorías étnicas, LGBTI)	Si	1	0,43
		No	0	
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>1</b>	<b>0,43</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)</b>				<b>20</b>

**Tabla 10. Calificación de criterios para personal en servicio activo asignado de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Certificación de nivel de conocimiento de idioma inglés B2	Si	1	2.0
		No	0	
2.	Autor o coautor (entre los cuatro primeros autores) de producción científica de artículos inéditos en bases indexadas mundiales (Web of Science y/o Scopus)	Tres o más artículos científicos	2	2.0
		Uno o dos artículos científicos	1	
		Cero artículos científicos	0	
3.	Pertinencia del título de tercer y cuarto nivel inherente al programa de doctorado al que postula	Si	2	2.0
		No	0	
4.	Potencialidad de devengamiento en tiempo (grado militar: Mayor hasta con un año de servicio)	SI	1	2,5
		NO	0	
5.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 30 puntos	3	1.5
		Entre 29 y 20 puntos	2	
		Entre 19 y 10 puntos	1	
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>9</b>	<b>10</b>
<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>				

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Situación de vulnerabilidad económica	Si	1	0,43
		No	0	
2.	Discapacidad o enfermedad catastrófica	Si	1	0,43
		No	0	
3.	Grupos históricamente excluidos (minorías étnicas, LGBTI)	Si	1	0,43
		No	0	
4.	Héroe/heroína nacional	Si	1	0,43
		No	0	
SUBTOTAL 2			1	0,43
TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)			10	

### F.6.3 Etapa de calificación:

La Coordinación de Becas de Posgrado realizará la verificación de la documentación entregada por los postulantes que deberá respaldar cada uno de los criterios y subcriterios calificables durante el proceso de selección; y, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, que deberá especificar el cumplimiento de requisitos así como los criterios y subcriterios calificables antes referidos, con el respectivo baremo percentilar.

Los postulantes deberán superar el 85% de la nota global obtenida en la calificación de criterios definidos en las Tablas 7, 8 y 9, según corresponda, para calificar y continuar con el proceso de otorgamiento de la beca.

### F.7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La Comisión de Becas y Consejo Académico, en función de los informes presentados, considerando el puntaje obtenido por los postulantes dentro del proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 85% de la nota global obtenida en la calificación de criterios definidos en las Tablas 8, 9 y 10, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará al Rector la adjudicación de las becas y de ser el caso la licencia con/sin remuneración.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho de adjudicar a los postulantes las becas, de acuerdo a las necesidades institucionales, áreas/campos y la disponibilidad presupuestaria.

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca y licencia sin o con remuneración total o parcial, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes, a



la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión.

El adjudicatario deberá iniciar su programa de estudios en el periodo académico previsto en la matriz de beca.

Si en el transcurso de dicho plazo el adjudicatario no suscribe su contrato de beca y devengamiento, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

## F.8. DEL CONTRATO DE BECA

La Unidad de Asesoría Jurídica solicitará a los adjudicatarios del Programa de Becas “**CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE - 2022**”, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

En el contrato se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un Administrador de Contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

### F.8.1 DEVENGAMIENTO

El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un **período igual al triple de la duración de la beca**, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.

El devengamiento de la beca para el personal militar se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del Contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

Los beneficiarios de becas otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, no podrán ser garantes de otro becario.

**Nota:** Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

## F.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE BECA Y DEVENGAMIENTO

Para la suscripción del contrato de beca y devengamiento, el adjudicatario deberá contar con una carta original de aceptación definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. En caso de que no entregue esta documentación en la suscripción del contrato, no podrá ser beneficiario de la beca.

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios solicitados por la Unidad de Asesoría Jurídica, el adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación y convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a



menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

#### F.10. PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca.

Esta póliza de desgravamen equivale al costo total de la beca.

Los beneficiarios de becas otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, no podrán ser garantes de otro becario.

#### F.11 OBLIGACIONES DEL BECARIO

Las siguientes serán las obligaciones de los beneficiarios del programa de becas **“CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS ESPE - 2022”** mismas que deberán ser parte del contrato de beca y devengamiento elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica al momento de otorgamiento de la beca:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de beca, y obtener el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación que se encuentren autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Realizar el proceso de registro de título y obtener el registro en el ente rector de la política pública de la educación superior.
4. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado con Orden de Rectorado 2019-249-ESPE-a-1, y en los contratos de financiamiento de beca.
5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior o Instituto de Investigación, para el cumplimiento del programa de estudios.
7. Iniciar con el período de devengamiento en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases. El período de devengamiento inicia a partir de su presentación en la Universidad considerando un plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de defensa de tesis.
8. Retornar a laborar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales, el Rector haya autorizado un tiempo adicional de forma oficial y justificada, en el caso del personal militar el período de devengamiento se realizará en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas.
9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro de los plazos y términos establecidos en Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para



- estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado con Orden de Rectorado 2019-249-ESPE-a-1, y en los contratos de beca.
10. Informar al Administrador de Contrato, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales.
  11. Informar al Administrador de Contrato, la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.
  12. Entregar obligatoriamente al Administrador de Contrato, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital.
  13. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
  14. Mencionar, dentro de los créditos o publicaciones de cualquier índole, a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como entidad auspiciante de la beca, y en todas las obras que realice el becario, en calidad de autor.

Las demás que se estipularen en el respectivo Contrato de Beca, así como también en lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para estudios de Posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, y aquellas que contractualmente se establezcan, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado

## **F.12. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control del contrato de becas durante su vigencia, en el ámbito académico, administrativo y financiero, es atribución y competencia del Administrador del Contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases de postulación y convocatoria.